PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 80/2.013.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 28 de Noviembre del 2.013.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 020/2.013, Rubro 530 "Adquisición e Instalación de Circuito Cerrado y otros, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 020/2.013 "Adquisición e Instalación de Circuito Cerrado y Otros" a potenciales oferentes como: INTELFLY S.A., MEGGA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN S.A., AGRIPINA ARIAS DE RODRIGUEZ, GYGA PLUS TECHNOLOGY y SATELITE REPRESENTACIONES, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y que por iniciativa propia presentaron sus ofertas las empresas S & V SERVIS, GABVER y HOME CENTER quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:… **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

Justo Pastor Benítez J.
Miembro

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 020/2.013 ID 265.694 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO Y OTROS"** a la empresa: **S & V SERVIS**, por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar el precio más bajo, como así también poseer la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.480/2.013, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.848/2.013 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **DISMINUIR,** la cantidad a comprar de los bienes que se detallan a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
2	Aparato de Fax.	25	11	14

ART. 2º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 020/2.013 – "Adquisición e Instalación de Circuito Cerrado y Otros", a la Empresa **S & V SERVIS** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Circuito Cerrado, marca S & V Servis Procedencia Nacional. Detalles PBC.	1	38.500.000	38.500.000
2	Aparato de Fax, marca Panasonic, procedencia Malasia.	14	1.250.000	17.500.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**56.000.000**

Justo Pastor Benítez J.
Miembro

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

ART. 3º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 530 – "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Justo Pastor Benítez J.
Miembro

Lic. VALBOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

José Venancio López
Presidente
Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Canindeyú

ROSALINDA GUENS
Miembro del Tribunal de Apelaciones

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú